OTROSI No 002	
Contrato No.	**FORT-098-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN**
Identificación:	**C.C. No 33.333.278 de Cartagena**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1443 de 10 de septiembre de 2024 y quien en adelante se denominará LA ESCUELA TALLER, de una parte y por la otra, **IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN**, con cédula de Ciudadanía No. 33.333.278 de Cartagena con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente otro si de servicios, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

a)En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

b)La Escuela Taller Cartagena de Indias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comodato y según lo establece el numeral 1° de la cláusula decima del mismo, el día 30 de mayo de 2024 suscribió con IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN contrato de prestación de servicios No. FORT-098-2024, cuyo objeto es: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Psicóloga- del proyecto de formación académica de la Escuela Taller Cartagena de Indias, en virtud del Contrato de Comodato 2628 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes y la ETCAR".

c)Que el plazo de ejecución establecido en el contrato FORT-098-2024 es hasta el 31 de diciembre de 2024.

d)Que en la cláusula 5o del contrato FORT-098-2024 dese estipuló como valor del contrato la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($29.866.667).

e)Que el día 14 de junio de 2024 , se sucriribió OTROSI No 001 al contrato FORT-098-2024, mediante e cual se modificó la clausula sexta "Valor del contrato". La cual se establecio asi: "El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER mediante OCHO (08) CUOTAS así: una primera cuota por UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.866.667), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el 10 de junio de 2024, una segunda cuota por el valor CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) desde el 11 junio hasta el 30 de junio de 2024 SEIS (06) CUOTAS por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato"

f) Que la ETCAR suscribió Convenio interadministrativo No. CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado con el Distritico Turístico y Cultural de Cartagena cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GENERAR CAPACIDADES LOCALES, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL CUALIFICADO EN OFICIOS ASOCIADOS A LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL E INSERCIÓN LABORAL Y EMPRENDIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS JÓVENES BENEFICIARIOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

Y SUS CORREGIMIENTOS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INTEGRAL ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

g)Que en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por ETCAR en virtud del Convenio CD-SEGD-CONVINT-009-2024 celebrado con Distrito Turístico y Cultural de Cartagena se requiere contar con un profesional que brinde sus servicios como psicologa para la atención de los aprendices en el programa de formación integral escuela taller Cartagena de indias del Distrito de Cartagena de Indias.

h)Que revisada la hoja de vida del contratista IVETTE PATRICIA MATOS TIETJEN, se constata que cuenta con los requisitos e idoneidad para ejecutar la actividad antes señalada. Por lo que teniendo la naturaleza de las actividades a realizar, y el objeto del contrato FORT-098-2024, se procede a adicionar la cláusula cuarta y modificar las cláusulas quinta y sexta, concernientes a obligaciones específicas, valor del contrato y forma de pago.

i) Que la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 057 del 12 de septiembre de 2024, que ampara la adición en valor que se efectúa. –

j)Que la adición, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales..

PRIMERA:	Adicionase a la CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS" del contrato N°. **RT-098-2024** las siguientes obligaciones especiales del contratista: 1. Realizar evaluaciones psicoeducativas de valoración de las capacidades personales y grupales de los aprendices de la Escuela Taller Cartagena de Indias, 2. Realizar evaluaciones psicoeducativas para fortalecer las herramientas de aprendizaje de los aprendices de la Escuela taller Cartagena de Indias. 3. Diseñar sistema de alertas tempranas de los aprendices para identificar dificultades específicas como trastornos del aprendizaje (dislexia, discalculia, etc.), y proponer intervenciones adecuadas. 4. Realizar Talleres que promuevan la salud mental, el bienestar emocional y la resiliencia de los aprendices de la Escuela Taller Cartagena de Indias.
SEGUNDA:	ADICIONAR a la Clausula Quinta del Contrato FORT-098-2024 "VALOR DEL CONTRATO" la suma TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.($3.000.000); para un valor total del contrato de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($32.866.667); incluido IVA. PARÁGRAFO: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N°057 de fecha 12 de Septiembre de 2024, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad.
TERCERA:	MODIFIQUESE la Clausula Sexta del Contrato FORT-098-2024 "FORMA DE PAGO" la ETCAR cancelará la suma a adicionada de la siguiente manera: mediante OCHO (08) CUOTAS así: una primera cuota por UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.866.667), desde el inicio de ejecución del contrato en SECOP II hasta el 10 de junio de 2024, una segunda cuota por el valor CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) desde el 11 junio hasta el 30 de junio de 2024, tres (03) CUOTAS por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre; tres (03) cuotas

	por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) los meses de octubre, noviembre y diciembre; las cuales serán pagaderas el último día hábil del correspondiente periodo de servicio, previa presentación de informe de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando para el desarrollo del objeto contractual, el Contratista deba permanecer por fuera de la ciudad de Cartagena de Indias, en otra ciudad o región del país, previa autorización escrita del director de la ETCAR, se le reconocerán los gastos necesarios para tal fin, de acuerdo con las tarifas vigentes que para viáticos y transporte tenga la entidad.
CUARTA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes

